



**ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
POR LA QUE SE ACUERDA PROCEDER A LA ELABORACIÓN DE LA ORDEN
QUE MODIFICA LA RELACIÓN DE VARIEDADES DE VIÑEDO DE VINIFICACIÓN
AUTORIZADAS EN ARAGÓN.**

En el Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se establecía la lista de variedades de uva de vinificación calificadas para utilizar en Aragón, que clasificaba dichas variedades en autorizadas y recomendadas.

En el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, se clasifican las variedades de uva vinificación solamente como autorizadas, publicándose en el Anexo XXI la lista de variedades autorizadas en Aragón. La inclusión de una variedad de vid se efectúa de conformidad con el artículo 34 de dicho Real Decreto por el que, en caso de que una variedad se encuentre previamente clasificada, podrá ser incluida directamente dentro de la categoría de autorizada. La inclusión de las variedades *Carignan blanc* y *Gonfaus*, ha sido solicitada por dos operadores del sector vitivinícola, y considerando que están ya previamente clasificadas y autorizadas en otras Comunidades autónomas, se incluyen en el listado de variedades autorizadas de Aragón sin necesidad de trámite de audiencia.

El artículo 49 de la Ley 2/2009, establece la necesidad de abrir un trámite de audiencia, o en su caso, de información pública, cuando la disposición afecte a los derechos de los ciudadanos. A este respecto, no se considera necesario la realización de este trámite, puesto que la inclusión de dichas variedades autorizadas se realiza como consecuencia de las demandas de entidades representativas de viticultores o de la Unidad de Viticultura del Gobierno de Aragón, tras años de ensayos en colaboración con algún Consejo regulador de denominación de origen. Además, la inclusión de una nueva variedad facilita nuevas opciones a todo el sector y solo supone aumentar la posibilidad de actuaciones sin que en ningún caso se restrinjan derechos. Así, la inclusión de una nueva variedad es el paso previo para que la misma pueda ser aprovechada por las Denominaciones de Origen Protegidas.

Por otro lado, con carácter previo a la elaboración de un reglamento, debe sustanciarse el trámite de consultas previas, establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, en el presente caso se considera efectuado dicho trámite porque la posibilidad de incluir nuevas variedades es aceptada históricamente por todas las denominaciones de origen, por lo que no es necesario abrir un periodo de consultas cada vez que se quiere incorporar una nueva variedad.

Por otra parte, los propios consejos reguladores dan publicidad a la nueva variedad con carácter previo a su solicitud de inclusión en el listado de variedades, porque los resultados de sus progresos van siendo conocidos por los diferentes agentes del sector.

Para la elaboración del proyecto, el Centro Directivo que en la parte resolutoria se indica deberá de seguir las Directrices de Técnica Normativa, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de Aragón de 28 de mayo de 2013 y publicadas por Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.



Departamento de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente

De este modo y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia. Por tanto y de acuerdo con las competencias generales del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; procede dictar el presente acto a este órgano.

Por todo lo expuesto, ACUERDO

Primero.- La elaboración de un proyecto de orden, por la que se modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.

Segundo.- Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, con el apoyo e impulso en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- No someter el proyecto a trámite de audiencia

Firmado electrónicamente
El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Joaquín Olona Blasco